



7181001-

E - - - 0682

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Arauca, 24 de junio de 2014.

Señora

MARIBEL PICO CHAVEZ

Representante legal

El Rey del Buñuelo

Carrera 18 Calle 26A 18-05 Barrio San Luis

Ciudad

ASUNTO: Expediente: Rdo. 7081001-241 del 10/03/2014
Investigado: Establecimiento de comercio El Rey del Buñuelo

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO a la señora **MARIBEL PICO CHAVEZ** en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del establecimiento de comercio **EL REY DEL BUÑUELO** identificado con NIT 68297275-0, de la decisión proferida mediante Auto No. 0161 del 09 de junio de 2014, a través del cual se dispuso vincular a la Indagación Preliminar No. 009 de 2014, a la señora Maribel Pico Chávez en calidad de propietaria del establecimiento comercial EL REY DEL BUÑUELO y se le informa que contra dicha decisión **no procede recurso alguno**. En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en un (1) folio.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego de lo cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente memorial de descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer.

Cordialmente,

JULIANA STELLA PINEDA SANCHEZ
Auxiliar administrativo

Anexo(s): Lo enunciado en 1 folio.

Copia:

Transcriptor: Juliana P.
Elaboró: Juliana P.
Revisó/Aprobó: Juliana P.

F:\CARTAS 2014 GP IVC RCC ARAUCA.doc



AUTO No. 0161 DEL 2014
(09 de junio)

INSPECCION DE TRABAJO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y
RESOLUCION DE CONFLICTOS – CONCILIACION DE LA DIRECCIÓN
TERRITORIAL DE ARAUCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y
ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 2143
DEL 2014 Y

CONSIDERANDO

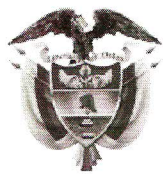
Que mediante Auto No. 088 del 14 de marzo del 2014, se ordeno la Apertura de Averiguación Preliminar de oficio contra del establecimiento comercial EL REY DEL BUÑUELO de propiedad del señor EDWARD CASTILLO MEJIA, por la no afiliación de los trabajadores a la seguridad social integral, no pago de liquidación de prestaciones sociales y no pago de horas extras y salario mínimo, según lo manifestado en la queja.

Que se comunico la Apertura de Averiguación Preliminar mediante oficio No. 7181001-0244 del 14 de marzo del 2014 al señor EDWARD CASTILLO MEJIA.

Que mediante oficio radicado No. 293 del 26 de marzo del 2014, el señor HEVER CASTILLO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.596.422 de Arauca, dio contestación manifestando que no era el representante legal del establecimiento comercial EL REY DEL BUÑUELO y que no tenia contratación alguna con dicho establecimiento, y anexo el certificado de existencia y representación legal del establecimiento comercial, y de la misma manera afirmo que la propietaria era la señora MARIBEL PICO CHAVEZ.

Que dado que la Indagación Preliminar que se adelanta contra del establecimiento comercial EL REY DEL BUÑUELO, del cual hace parte la señora MARIBEL PICO CHAVEZ, quien pueden resultar afectada con la decisión que se tome dentro de estas diligencias, se hace necesario vincularla formalmente a esta preliminar.

Que por las razones antes expuestas se hace necesario vincular a la indagación preliminar aperturada mediante Auto de trámite No. 088 del 14 de marzo del 2014, expedido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos y conciliaciones de la Dirección Territorial de Arauca, a la señora MARIBEL PICO CHAVEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.297.275, propietaria del establecimiento comercial EL REY DEL BUÑUELO, que se encuentra identificado con el NIT No. 68297275-0, para que se haga parte en el proceso y ejerza su derecho de defensa frente a la posible responsabilidad por incumplimiento de normas laborales aquí investigada relacionada con la no afiliación de los trabajadores a la seguridad social integral, no pago de liquidación de prestaciones sociales y no pago de horas extras y salario mínimo.



En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Vincular a la Indagación Preliminar radicada bajo el No.009 del 2014, a la señora MARIBEL PICO CHAVEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.297.275, propietaria del establecimiento comercial EL REY DEL BUÑUELO, que se encuentra identificado con el NIT No. 68297275-0.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la señora MARIBEL PICO CHAVEZ, para que presente por escrito por si o por medio de su apoderado en un término de diez (10) días hábiles el correspondiente memorial de descargos y aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes. En caso de no poderse efectuar la notificación personal procédase mediante notificación por aviso, conforme a las normas que rigen la materia (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los nueve (09) días del mes de junio del dos mil catorce (2014)



CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINDOLA
Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Arauca

Transcriptor: Viviana P.
Elaboró: Viviana P.
Reviso y Aprobó: Norma C.